

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, noviembre 2021

No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	COTIZACION ICTA No. 09-2021 COMPRA DE ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS -ICTA-	15220532	026-2021 2021 027	MERCK, SOCIEDAD ANONIMA	52,759.84	174
2	COTIZACION ICTA No. 10-2021 COMPRA DE CAMION PARA SER UTILIZADO EN EL TRASLADO DE SEMILLAS INSUMOS Y/O BIENES DE ICTA A DIFERENTES CENTROS DE PRODUCCION	15287033	28-2021	MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	513,280.00	178
UL						

OBSERVACIÓN: CON RELACIÓN AL EVENTO DE COTIZACIÓN ICTA No. 09-2021, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES POR Q. 64,206.24. CABE MENCIONAR SE RELIAZARAN DOS ENTREGAS, LA PRIMERA EN NOVIEMBRE 2021 POR EL MONTO DE Q.52,759.84, REFLEJADO POR MEDIO DE LA ORDEN DE COMPRA 174, SEGUNDA ENTREGA EN EL MES DICIEMBRE 2021 POR EL MONTO DE Q.11,446.40, MISMO DATO QUE SE VERA REFLEJADO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 07 de diciembre 2021


B.R. Mena Judith Patzén Pacheco
JEFE SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ICTA




Julio Esquivel Jimenez Prado
Coordinador Administrativo a.i.




Lic. Abelardo René Viana Ramos
Director Administrativo y Financiero
-ICTA-





ACUERDO NÚMERO CERO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (087-2021)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 026-2021, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual constan las estipulaciones pactadas por el servicio relacionado.


POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 026-2021, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 14 de octubre de 2021.


Ing. Agr. Julio César Vilatoro Mérida
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 026-2021

NOSOTROS: DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil noventa y tres, cero ciento uno (1852 35093 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Director Regional del ICTA CISUR **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **-ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Acta de toma de Posesión número cero cero cuatro guion dos mil diecisiete (004-2017) de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, libro 6698-2013. b) Resolución número GG guion ciento ochenta y tres guion dos mil veintiuno (GG-183-2021) de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **KARLA WALKYRIA**



ELGUETA RUIZ, de cincuenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Química Bióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación un mil setecientos cincuenta y cuatro, cuarenta mil doscientos cuatro, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de mi Gerente del Área de Life Science y Representante Legal, de la entidad **MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el día nueve de abril del año dos mil veintiuno, por el Notario Gabriel Arturo Muadi García, la que quedó inscrita en el registro número seis mil doscientos veintidós trescientos cuarenta y nueve mil, folio trescientos ochenta y dos, libro setecientos setenta y tres de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número novecientos cincuenta y tres mil cuarenta (953040), con domicilio fiscal en doce (12) avenida cero guion treinta y tres (0-33), zona dos (2) de Mixco, Guatemala, lugar que señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----



PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021) contenida a folios cuarenta y seis y cuarenta y siete del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día nueve de septiembre del dos mil veintiuno (2021) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 09-2021 COMPRA DE ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS, DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-**, publicado en Guatecompras con el NOG quince millones doscientos veinte mil quinientos treinta y dos (15220532) y Resolución número GG guion dos mil veintiuno guion doscientos veinticuatro (GG-2021-224) de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno (21-9-2021).- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Yo **LUIS ANTONIO HUINAC BARRIOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere elementos y compuestos químicos, en virtud de que son necesarias para la realización de actividades técnicas.-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **MERCK, S. A.**, elementos y compuestos químicos y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los



elementos y compuestos químicos MERCK, S. A., es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **LUIS ANTONIO HUINAC BARRIOS**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q.64,206.24) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

No.	Descripción del Producto	Marca	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Acetato de amonio Estado: sólido, Grado: reactivo analítico (acs); Pureza: Mayor o igual a 98%; Uso: Diagnóstico laboratorio	Supelco	frasco 1 kilogramo	2	Q876.96	Q1,753.92
2	Ácido Clorhídrico fumante Estado: Líquido; Grado: Reactivo; Metodología: Fisicoquímica; Pureza: 37%-38%; Uso: Laboratorio	Supelco	frasco 2.5 litros	2	Q532.00	Q1,064.00
3	Ácido Sulfúrico Análisis: Laboratorio; Concentración: 95%- 97%; Estado: Acuoso; Grado: Reactivo	Supelco	envase de 2.5 litros	2	Q285.32	Q570.64



4	Agar-agar Condición: Purificado y exento de inhibidores; Estado: Sólido; Uso: Microbiología	Millipore	frasco de 1 kilogramo	4	Q4,112.64	Q16,450.56
5	Agarosa Estado: Polvo; Grado: Biología molecular; Poder de resolución: 2 a 20 pares de bases; Porcentaje: 1% Rango de temperatura: 87 a 89 grados Celsius (s); Resolución: Alta; Uso: Preparación de gel	Sigma Aldrich	frasco 500 gramos	1	Q11,109.28	Q11,109.28
6	Agua Concentración: 1 gramo/mililitro; Dna'sas: Libre; Grado: Biología molecular; Proteinasa: Libre; Rna'sas: Libre	Sigma Aldrich	frasco de 1000 mililitros	1	Q584.64	Q584.64
7	Buffer Análisis: Ph 10; Estado: Líquido	Merck	envase de 500 mililitros	3	Q389.76	Q1,169.28
8	Buffer Análisis: Ph 4; Estado: Líquido	Merck	envase de 500 mililitros	3	Q319.20	Q957.60
9	Buffer Análisis; Ph 7; Estado: Líquido	Merck	envase de 500 mililitros	3	Q389.76	Q1,169.28
10	Carbonato de Calcio Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Merck	(se entregarán 2 frascos de 100 gramos por el monto total)	1	Q1,128.96	Q1,128.96
11	Cloruro de sodio Estado: Sólido; Grado: Reactivo analítico (acs); Metodología: Fisicoquímica; Uso: Laboratorio	Supelco	envase de 1 kilogramo	2	Q504.00	Q1,008.00
12	Diclorofenoxiacético (2,4- d) Concentración: Mayor o igual al 98%; Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 100 gramos	1	Q376.32	Q376.32



13	Escalera de peso molecular Área: Biología molecular; Condición: Estéril; Contiene: De 100-1000 bps de adn de 10 bandas; Grado: Reactivo; Metodología: Manual; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	unidad	1	Q1,016.96	Q1,016.96
14	Estreptomina sulfato Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Metodología: Preparación de medios de cultivo; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 50 gramos	1	Q474.88	Q474.88
15	Etanol Absoluto Concentración: 99.99%; Estado: Acuoso; Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Supelco	envase de 2.5 litros	2	Q336.00	Q672.00
16	Formaldehido Estado: Líquido; Grado: Reactivo analítico (acs); Pureza: 36.5 a 38.0%; Uso: Laboratorio	Supelco	frasco de 2.5 litros	1	Q907.20	Q907.20
17	Gel de sílice Color: Naranja; Estado: Granulado; Tamaño: 1 a 3 milímetro (s); Tipo: Indicador de humedad	Supelco	frasco de 1 kilogramo	4	Q376.32	Q1,505.28
18	Hidróxido de Sodio Concentración: 1n (normal); Estado: Líquido; Solución: Para 1000 mililitros; Uso: Laboratorio	Supelco	ampolla	2	Q206.64	Q413.28
19	Hidróxido de Sodio Estado: Lentejas; Uso: Cultivo de microbacterias	Supelco	frasco de 1 kilogramo	2	Q230.72	Q461.44
20	Nitrato de amonio Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Supelco	frasco 500 gramos	5	Q1,709.12	Q8,545.60



21	Sacarosa Concentración: 99% Estado: Sólido; Uso: Laboratorio	Merck	frasco de 250 gramos	2	Q514.92	Q1,029.84
22	Sorbitol Concentración: 98% Estado: Sólido; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 1 kilogramo	8	Q448.00	Q3,584.00
23	Thidiazurón Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Rango de pureza: Mayor o igual 95.0%; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 100 miligramos	1	Q4,345.60	Q4,345.60
24	Yoduro de Potasio Concentración: 99%; Estado: Sólido; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 100 gramos	1	Q520.80	Q520.80
25	2ip (6-(y,y-dimetilalil amino) Purina) Concentración: Mayor a 98%; Consistencia: Polvo; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco 1 gramo	2	Q1,693.44	Q3,386.88

El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida 2021-11200041-11-00-000-001-0115 Generación y Validación de Tecnología Agrícola Villa Nueva, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 261 del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita MERCK, S. A., a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. La factura



deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas:
auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS: Queda entendido entre las partes que los elementos y compuestos químicos que se adquieren por este acto, tendrán las características que se detallan en la cláusula CUARTA del presente contrato. -----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE MERCK, S. A.: Por este acto MERCK, S. A., se obliga a entregar los elementos y compuestos según el cuadro de fechas que obra en la oferta presentada, en folios ciento treinta y ocho (138) y ciento treinta y nueve (139), el tiempo de entrega inicia a partir de la aprobación del presente contrato.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de CUATRO MESES contados a partir de la aprobación del presente contrato. -----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación del mismo, hasta la fecha en que ICTA realice la liquidación de la presente cotización. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo



acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y

RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **KARLA WALKYRIA ELGUETA RUIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio de mi representada y acepto someterme a la jurisdicción que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier

modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas

las obligaciones estipuladas en el presente contrato, MERCK, S. A. deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al



diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta que se reciba a satisfacción la garantía de calidad de los productos. Asimismo, MERCK, S. A. deberá presentar garantía la autenticidad de la fianza.-----

DÉCIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA DE CALIDAD. MERCK, S. A. deberá otorgar garantía de calidad por los productos, equivalente al quince por ciento del valor total del contrato, la que permanecerá vigente por dieciocho meses, a partir de la entrega de los productos, debiendo adjuntar garantía de autenticidad de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que MERCK, S. A. se atrase en la entrega de los elementos y compuestos químicos, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA SEXTA: Si MERCK, S. A. contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será



sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES: MERCK, S. A. tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **KARLA WALKYRIA ELGUETA RUIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA NOVENA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE MERCK, S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del concurso de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por MERCK, S. A., forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

VIGÉSIMA: Yo **KARLA WALKYRIA ELGUETA RUIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del



Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS Y KARLA WALKYRIA ELGUETA RUIZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los cinco días del mes de ~~septiembre~~ ^{/octubre/} del dos mil veintiuno. Testado: septiembre; Omítase. Entre Líneas: octubre; Léase.

[Handwritten signature]
MERCK

[Handwritten signature]



**ACUERDO NÚMERO CERO NOVENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (091-2021)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 027-2021, "**CONTRATO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTIUNO**", de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual constan las estipulaciones pactadas por el servicio relacionado.


POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 027-2021, "**CONTRATO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTIUNO**", de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 27 de octubre de 2021.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 027-2021

NOSOTROS: DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil noventa y tres, cero ciento uno (1852 35093 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Director Regional del ICTA CISUR **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse –**ICTA-** o **EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Acta de toma de Posesión número cero cero cuatro guion dos mil diecisiete (004-2017) de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, libro 6698-2013. b) Resolución número GG guion ciento ochenta y tres guion dos mil veintiuno (GG-183-2021) de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **KARLA WALKYRIA**



ELGUETA RUIZ, de cincuenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Química Bióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación un mil setecientos cincuenta y cuatro, cuarenta mil doscientos cuatro, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de mi Gerente del Área de Life Science y Representante Legal, de la entidad **MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el día nueve de abril del año dos mil veintiuno, por el Notario Gabriel Arturo Muadi García, la que quedó inscrita en el registro número seis mil doscientos veintidós trescientos cuarenta y nueve mil, folio trescientos ochenta y dos, libro setecientos setenta y tres de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número novecientos cincuenta y tres mil cuarenta (953040), con domicilio fiscal en doce (12) avenida cero guion treinta y tres (0-33), zona dos (2) de Mixco, Guatemala, lugar que señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO**



ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO,
conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. ANTECEDENTES: DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS y
KARLA WALKYRIA ELGUETA RUIZ, en la calidad con que actuamos,
manifestamos que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno,
suscribieron contrato administrativo número cero veintiséis guion dos mil veintiuno
(026-2021) de **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS**,
el que en su cláusula DÉCIMA SEGUNDA, establece que cualquier modificación o
ampliación del mismo, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas
partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación
correspondiente. -----

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN: Por medio del
presente se modificará el Contrato Administrativo número cero veintiséis guion dos
mil veintiuno (026-2021) de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, suscrito
entre el **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS Y LA ENTIDAD
MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en sus cláusulas SEGUNDA Y CUARTA, en virtud
de que en las mismas se consignó el nombre del señor LUIS ANTONIO HUINAC
BARRIOS, cuando lo correcto es DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS,
asimismo en la cláusula CUARTA se establece que el monto indicado se pagará
mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios de ICTA de acuerdo con
la factura electrónica que para el efecto emita MERCK, S. A., sin embargo,



considerando que el producto no será entregado en un mismo acto, será necesario realizar varias facturas y consecuentemente varios cheques. -----

TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el Contrato Administrativo número cero veintiséis guion dos mil veintiuno (026-2021) de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, suscrito entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS Y LA ENTIDAD MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA, en sus cláusulas SEGUNDA Y CUARTA, las que quedan de la siguiente manera:

“SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere elementos y compuestos químicos, en virtud de que son necesarias para la realización de actividades técnicas.

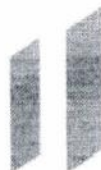
CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q.64,206.24) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:



No.	Descripción del Producto	Marca	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Acetato de amonio Estado: sólido, Grado: reactivo analítico (acs); Pureza: Mayor o igual a 98%; Uso: Diagnóstico laboratorio	Supelco	frasco 1 kilogramo	2	Q876.96	Q1,753.92
2	Ácido Clorhídrico fumante Estado: Líquido; Grado: Reactivo; Metodología: Fisicoquímica; Pureza: 37%-38%; Uso: Laboratorio	Supelco	frasco 2.5 litros	2	Q532.00	Q1,064.00
3	Ácido Sulfúrico Análisis: Laboratorio; Concentración: 95%- 97%; Estado: Acuoso; Grado: Reactivo	Supelco	envase de 2.5 litros	2	Q285.32	Q570.64



4	Agar-agar Condición: Purificado y exento de inhibidores; Estado: Sólido; Uso: Microbiología	Millipore	frasco de 1 kilogramo	4	Q4,112.64	Q16,450.56
5	Agarosa Estado: Polvo; Grado: Biología molecular; Poder de resolución: 2 a 20 pares de bases; Porcentaje: 1% Rango de temperatura: 87 a 89 grados Celsius (s); Resolución: Alta; Uso: Preparación de gel	Sigma Aldrich	frasco 500 gramos	1	Q11,109.28	Q11,109.28
6	Agua Concentración: 1 gramo/mililitro; Dna'sas: Libre; Grado: Biología molecular; Proteinasa: Libre; Rna'sas: Libre	Sigma Aldrich	frasco de 1000 mililitros	1	Q584.64	Q584.64
7	Buffer Análisis: Ph 10; Estado: Líquido	Merck	envase de 500 mililitros	3	Q389.76	Q1,169.28
8	Buffer Análisis: Ph 4; Estado: Líquido	Merck	envase de 500 mililitros	3	Q319.20	Q957.60
9	Buffer Análisis: Ph 7; Estado: Líquido	Merck	envase de 500 mililitros	3	Q389.76	Q1,169.28
10	Carbonato de Calcio Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Merck	(se entregarán 2 frascos de 100 gramos por el monto total)	1	Q1,128.96	Q1,128.96
11	Cloruro de sodio Estado: Sólido; Grado: Reactivo analítico (acs); Metodología: Fisicoquímica; Uso: Laboratorio	Supelco	envase de 1 kilogramo	2	Q504.00	Q1,008.00
12	Diclorofenoxiacético (2,4- d) Concentración: Mayor o igual al 98%; Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 100 gramos	1	Q376.32	Q376.32



13	Escalera de peso molecular Área: Biología molecular; Condición: Estéril; Contiene: De 100-1000 bps de adn de 10 bandas; Grado: Reactivo; Metodología: Manual; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	unidad	1	Q1,016.96	Q1,016.96
14	Estreptomocina sulfato Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Metodología: Preparación de medios de cultivo; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 50 gramos	1	Q474.88	Q474.88
15	Etanol Absoluto Concentración: 99.99%; Estado: Acuoso; Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Supelco	envase de 2.5 litros	2	Q336.00	Q672.00
16	Formaldehido Estado: Líquido; Grado: Reactivo analítico (acs); Pureza: 36.5 a 38.0%; Uso: Laboratorio	Supelco	frasco de 2.5 litros	1	Q907.20	Q907.20
17	Gel de sílice Color: Naranja; Estado: Granulado; Tamaño: 1 a 3 milímetro (s); Tipo: Indicador de humedad	Supelco	frasco de 1 kilogramo	4	Q376.32	Q1,505.28
18	Hidróxido de Sodio Concentración: 1n (normal); Estado: Líquido; Solución: Para 1000 mililitros; Uso: Laboratorio	Supelco	ampolla	2	Q206.64	Q413.28
19	Hidróxido de Sodio Estado: Lentejas; Uso: Cultivo de microbacterias	Supelco	frasco de 1 kilogramo	2	Q230.72	Q461.44
20	Nitrato de amonio Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Uso: Laboratorio	Supelco	frasco 500 gramos	5	Q1,709.12	Q8,545.60



21	Sacarosa Concentración: 99% Estado: Sólido; Uso: Laboratorio	Merck	frasco de 250 gramos	2	Q514.92	Q1,029.84
22	Sorbitol Concentración: 98% Estado: Sólido; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 1 kilogramo	8	Q448.00	Q3,584.00
23	Thidiazurón Estado: Sólido; Grado: Reactivo; Rango de pureza: Mayor o igual 95.0%; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 100 miligramos	1	Q4,345.60	Q4,345.60
24	Yoduro de Potasio Concentración: 99%; Estado: Sólido; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco de 100 gramos	1	Q520.80	Q520.80
25	Zip (6-(y,y-dimetilalil amino) Purina) Concentración: Mayor a 98%; Consistencia: Polvo; Uso: Laboratorio	Sigma Aldrich	frasco 1 gramo	2	Q1,693.44	Q3,386.88

El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida 2021-11200041-11-00-000-001-0115 Generación y Validación de Tecnología Agrícola Villa Nueva, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 261 del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), mediante cheques de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con las facturas electrónicas, que para el efecto emita MERCK, S. A., a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. Las facturas deberán ser

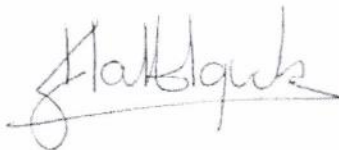


remitidas a las siguientes direcciones electrónicas:

auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS Y KARLA WALKYRIA ELGUETA RUIZ, en la calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Modificación, el cual pasa a formar parte integral del Contrato Administrativo número cero veintiséis guion dos mil veintiuno (026-2021) de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, suscrito entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS y MERCK, SOCIEDAD ANÓNIMA, y que los demás términos y cláusulas de dicho contrato permanecen inalterables y conservan su plena vigencia.-----

En los términos relacionados, los otorgantes en las calidades con que actuamos, luego de haber leído íntegramente el presente contrato de modificación y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

 **MERCK**




ACUERDO NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (094-2021)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 028-2021, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima, en el cual constan las estipulaciones pactadas por el servicio relacionado.

POR TANTO:


En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

Aprobar el Contrato Administrativo No. 028-2021, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.

1. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 28 de octubre de 2021.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente-General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 028-2021

NOSOTROS: **DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil noventa y tres, cero ciento uno (1852 35093 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Director Regional del ICTA CISUR **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **-ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Acta de toma de Pósesión número cero cero cuatro guion dos mil diecisiete (004-2017) de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, libro seis mil seiscientos noventa y ocho guion dos mil trece (6698-2013). b) Resolución número GG guion ciento ochenta y tres guion dos mil veintiuno (GG-183-2021) de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte comparece **SERGIO RODOLFO REBULLA**

MOTORES HIND DE GUATEMALA, S. A.
 Carzada Roosevelt 11-76 Zona 7
 PBX 2420-4486
 FAX 2420-9145



ALVAREZ, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos veinticinco, noventa mil seiscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2325 90648 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE DE LICITACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, por la Notaria Rosa Iliana López Morales, la que se encuentra inscrita bajo el registro número quinientos diez mil ciento setenta y uno, folio seiscientos ochenta y uno, libro cuatrocientos cuarenta y dos de auxiliares de comercio del Registro Mercantil General de Guatemala, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número noventa y seis mil seiscientos veintinueve guion cero (96629-0), con domicilio fiscal en Calzada Roosevelt once guion setenta y seis zona siete, ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos, a) ser de los datos de identificación personal consignados, b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados, c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto, d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número veintidós guion dos mil veintiuno (22-2021) contenida a folios cincuenta y dos y cincuenta y tres del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día cinco de octubre del dos mil veintiuno (2021) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 10-2021 COMPRA DE CAMIÓN PARA SER UTILIZADO EN EL TRASLADO DE SEMILLAS, INSUMOS Y/O BIENES DE ICTA A DIFERENTES CENTROS DE PRODUCCIÓN**, publicado en Guatecompras con el NOG quince millones doscientos ochenta y siete mil treinta y tres (15287033) y Resolución número GG guion dos mil veintiuno guion doscientos cuarenta y seis (GG-2021-246) de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno (13-10-2021).

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere la compra de un camión, para ser utilizado en el transporte de semillas, insumos y/o bienes del ICTA.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, un vehículo tipo camión y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes



competir. La adquisición del vehículo tipo camión con MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de pliegos y las especificaciones de lo adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.513,280.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**-----

El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 2021-11200041-11-00-000-003-0115 Producción de Semillas Mejoradas para promoción Villa Nueva, Renglón 325, fuente 32, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----



QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN: Queda entendido entre las partes, que el vehículo tipo camión que se adquiere por este acto, tendrá las siguientes características:

- ✓ Camión de 12 toneladas
- ✓ Modelo 2022
- ✓ Motor turbo diésel Intercooler, electrónico, de 7,684 cc. de 270 Hp de potencia.
- ✓ Seis cilindros.
- ✓ Transmisión manual
- ✓ Palanca de 9 velocidades más retroceso.
- ✓ Tipo de frenos total aire de doble circuito
- ✓ Frenos delanteros y traseros de tambor
- ✓ Frenos de motor tipo mariposa
- ✓ Freno de estacionamiento totalmente de aire
- ✓ Timón hidráulico ajustable
- ✓ Cinturones de seguridad de 3-puntos
- ✓ Asientos: 3
- ✓ Tapicería de vinil
- ✓ Tacómetro
- ✓ Velocímetro y Odómetro
- ✓ Espejos retrovisores derecho e izquierdo ajustables.
- ✓ Espejo interior tipo día y noche
- ✓ Luces halógenas o LCD
- ✓ Radio AM Y FM
- ✓ Placa trasera iluminada
- ✓ Limpia brisas de 3 velocidades
- ✓ Polarizado en los vidrios

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD

ANÓNIMA: Por este acto MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD

ANÓNIMA se obliga a entregar:



a. ICTA el camión ofertado, en un plazo de veinte días calendario, los que empezarán a contarse a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato y será entregado en la bodega de almacén de Oficinas Centrales de ICTA, ubicada en kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcenas, Villa Nueva.

b. Gestionar el trámite de placas oficiales

c. Entregar tarjeta de circulación del vehículo a nombre de ICTA

d. Brindar garantía mínima de 5 años por el vehículo a adquirir

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de dos meses contados a partir de la aprobación del presente contrato. -----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha en que ICTA realice la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes. 1. Mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, 4. Por vencimiento del plazo. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad



con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente, por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Asimismo Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncié expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme a los tribunales de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta que se reciba a satisfacción la garantía de calidad y/o de funcionamiento del bien.

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.
Carretera Roosevelt 11-76 Zona 7
PBX: 2420-4466
FAX: 2420-9145



Asimismo, MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: SEGURO DE CAUCION DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO. MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá otorgar garantía de calidad por el bien a adquirir, equivalente al quince por ciento del valor del contrato, la que permanecerá vigente por cinco años, a partir de la entrega del vehículo tipo camión, debiendo adjuntar garantía de autenticidad de dicha fianza, los términos de dicha garantía serán de acuerdo a lo estipulado en las bases de cotización del evento que origina la presente compraventa-----

DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA se atrase en la entrega del vehículo tipo camión, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA SEXTA: Si MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad

o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES: MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA. -----

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).

DÉCIMA NOVENA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA: Los otorgantes manifestamos que las bases del concurso de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece. -----

VIGÉSIMA: Yo SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.
 Carretera Roosevelt 11-76 Zona 7
 PBX: 2420-4466
 FAX: 2420-9145



disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras."-----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS Y SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcenas Villa Nueva, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintiuno.



MOTORES HINO DE GUATEMALA, S. A.
Calzada Roosevelt 11-76 Zona 7
PBX 2420-4466
FAX 2420-9145